INPEC
Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

La justicia es de todos | Minjusticia

EPMSC-TUM 222
San Andrés de Tumaco, D.E., 11 de Marzo de 2021

COMUNICACIÓN ACEPTACION DE LA OFERTA

Señor(es)
ANDRES FELIPE DIAZ ROJAS
SOLUCIONES INTEGRALES B&V SAS
BARRANQUILLA

Asunto : Comunicación Aceptación de la Oferta No. 002-2021-EPCTUMACO

Cordial Saludo,

De manera atenta y respetuosa, me permito informarle que el Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Tumaco (N), aceptó su oferta presentada el día 08 de marzo de 2021 en la Invitación Pública de Mínima Cuantía No. 002-2021-EPCTUMACO conforme a lo dispuesto en el literal d) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto Único 1082 del 2015. Esta comunicación de aceptación junto con su oferta constituye para todos los efectos legales el contrato celebrado.

A continuación, ponemos en su conocimiento las condiciones de la aceptación de su oferta, a las que se supedita la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de lo señalado en los estudios y documentos previos en la Invitación No. 002-2021-EPCTUMACO y en su Oferta; documentos que hacen parte integral del contrato:

No. DE CONTRATO	**No. 002-2021-EPCTUMACO**
CONTRATISTA	**SOLUCIONES INTEGRALES B&V SAS** **NIT**: 900.188.417-1
	Representante Legal: **ANDRES FELIPE DIAZ ROJAS** **Identificación**: C.C. No. 19.604.422
	Dirección Comercial: BARRANQUILLA
	Teléfonos: 3125737234
	Email Comercial: andresrr0128@gmail.com
OBJETO	**CONTRATAR EL SUMINISTRO DE CIGARRILLOS CON DESTINO AL ALMACEN EXPENDIO DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE TUMACO (N).**
ALCANCE DEL OBJETO	De conformidad con la ley 65 de 1993 "Código Penitenciario y Carcelario", corresponde al Establecimiento de Mediana Seguridad y Carcelario de Tumaco, promover la ejecución de programas de Atención Social y Tratamiento Penitenciario desarrollados con la intencionalidad de acciones protectoras que prevengan o minimicen los efectos de las prisionalización de la población privada de la libertad. En desarrollo del objeto contractual se adelantarán entre otras las siguientes actividades.

<table>
<tr><td></td><td>
✓ Realizar la entrega de los diferentes productos de productos textiles y prendas de vestir, objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas.

✓ Verificación de la calidad de los diferentes productos textiles y prendas de vestir contratados.

✓ Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente entrega de los productos textiles y prendas de vestir en el Establecimiento de Mediana Seguridad y Carcelario de Tumaco, según lo establecido.
</td></tr>
<tr><td>CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS</td><td>
Para Contratar el Suministro de Cigarrillos con destino al almacén expendio del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Tumaco (N).

Los siguientes requerimientos técnicos y las cantidades que el proponente debe satisfacer:
<table>
<tr><th>ÍTEM</th><th>PRODUCTO Y CONDICIONES TÉCNICAS</th><th>UNIDAD DE MEDIDA</th><th>CANTIDAD</th></tr>
<tr><td>1</td><td>CIGARRILLOS</td><td>Cigarrillos elaborados a base de fino tabaco rubio, con filtro suave, buen sabor y aroma agradable, cajetilla de 20 unidades.</td><td>393</td></tr>
</table>
a) Garantías Técnicas del Producto

1. El Contratista debe entregar los bienes descritos, dentro del plazo fijado en el presente documento y en la aceptación de la oferta, con la calidad y cantidad exigida. Se debe dar de forma detallada de los diferentes elementos suministrados, donde se especifique la calidad de los mismos y su durabilidad.

2. El proponente deberá presentar oferta que incluya todos los ítems solicitados. No se aceptan ofertas parciales.

3. El Contratista debe cambiar los elementos que no cumplan con las condiciones exigidas, y aquellos que presenten daño derivado de su elaboración o transporte.

4. El Contratista debe realizar La entrega de los elementos sin costo alguno para el Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Tumaco, por concepto de trasporte, seguros, embalajes u otros; los cuales serán recibidos por el almacenista general del Establecimiento.

5. No se darán por recibidos a satisfacción los suministros mientras no se cumpla y se verifique por parte del supervisor las condiciones anteriores.

6. Los productos entregados, deben estar en perfecto estado.

Las especificaciones técnicas descritas anteriormente son de carácter obligatorio, por lo tanto, será causal de rechazo, el no ofrecimiento de alguna de ellas. (No modificar, no adicionar y no suprimir), en el Anexo correspondiente, el cual debe estar firmado por el proponente.
</td></tr>
<tr><td>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA</td><td>
Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista se obliga para con el Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Mediana Seguridad de Tumaco (N), además de las obligaciones contempladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus Decretos reglamentarios se compromete a:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto de la presente contratación.

2. Suministrar los bienes y producto objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas por el Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Mediana Seguridad de Tumaco (N), en los plazos establecidos bajo las condiciones económicas y técnicas señaladas en los estudios previos, en la comunicación de la aceptación de la oferta, asimismo asumir los costos del transporte, cargue, descargue y entrega de los elementos objeto del presente proceso.
</td></tr>
</table>

	3. Garantizar el oportuno, eficaz y eficiente suministro y la entrega de los bienes requeridos por el Establecimiento y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía. 4. Si el contratista hace el suministro objeto del contrato con imperfecciones, el Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Mediana Seguridad de Tumaco (N) procederá a su devolución y el mismo estará en la obligación de hacer reposición del suministro, dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación respectiva por parte del Supervisor. Este cambio no debe representar costo adicional para Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Mediana Seguridad de Tumaco (N). 5. Presentar certificación del representante legal o del revisor fiscal, según el caso, en la que conste que el contratista se encuentra a paz y salvo en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL) y parafiscales (Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA), de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con lo indicado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 6. Cumplir con los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización, de todas las obligaciones inherentes al contrato y las contenidas en la oferta necesarias para la correcta ejecución del objeto del mismo. 7. El contratista deberá manifestar bajo la gravedad del juramento y bajo su responsabilidad, que no está incurso en la inhabilidad contenida en el artículo 5° de la Ley 828 de 2003 y las demás inhabilidades o incompatibilidades previstas en los artículos 127 de la Constitución Política de Colombia, 8° de la Ley 80 de 1993 y demás normas aplicables a la materia. 8. Responder por el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones a que haya lugar del personal que emplee en la ejecución del contrato. 9. Todas las demás obligaciones que se requieran de acuerdo con la naturaleza del contrato.
OBLIGACIONES DEL INPEC	El INPEC se obliga para con el Contratista a: 1. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales a través del Supervisor del Contrato. 2. Expedir la certificación del recibo a satisfacción del servicio prestado, en cumplimiento del objeto contractual pactado, cuando haya lugar a ello, para efectos del pago, de conformidad con lo señalado en el contrato y sobre la ejecución del mismo. 3. Realizar los trámites necesarios para procurar que el contratista reciba oportunamente el valor del servicio contratado a la Entidad. 4. Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista, dentro de los términos establecidos en el artículo 15 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011). 5. Todas las demás que permitan el cabal cumplimiento de las condiciones previstas en la invitación pública, la oferta y el contrato.
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo para la ejecución del contrato será de treinta (30) días, contados a partir de los dos (2) días hábiles siguientes a la publicación de la COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA PROPUESTA EN EL SECOP. Los bienes y/o productos se entregarán a la funcionaria responsable del Almacén General del Establecimiento, si a ello hubiere lugar, servidora penitenciaria **LILIANA DEL SOCORRO LOPEZ CALVACHE** o del funcionario quien haga sus veces, del Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Mediana Seguridad de Tumaco (N).
VALOR Y FORMA DE PAGO	El valor del contrato se cancelará de conformidad con las normas legales vigentes de la siguiente forma: El Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Mediana Seguridad de Tumaco (N), PAGARÁ EL 100% DEL VALOR DEL CONTRATO, esto es la suma de DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS MCTE. **($ 2.161.500,00)**, cuando el contratista haya entregado la totalidad de los bienes contratados, expedido la factura de venta o documento equivalente, según sea el caso. Quien además deberá acreditar el pago de los aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los aportes al SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar, si hay lugar a

	ellos, y el supervisor del contrato haya expedido las certificaciones del recibo a satisfacción de los bienes y/o productos entregados y del cumplimiento a satisfacción del objeto contractual. La factura de venta o documento equivalente, será cancelada en un plazo máximo a los sesenta (60) días siguientes a la fecha de entrega al Establecimiento con sus respectivos soportes, la cual deberá cumplir los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, previa revisión de la unidad ejecutora que tiene a su cargo la recepción, verificación y aprobación en la Dirección de Gestión Corporativa y disponibilidad del PAC. Si las facturas o documentos equivalentes no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para su pago y/o cancelación, el término se contará desde la fecha en que se presente en debida forma o se aporte el último de los documentos. **NOTA**: Este proceso queda exento del impuesto al valor agregado (IVA), de acuerdo al artículo 130 de la ley 633 de 2000, que indica: "*Quedan excluidos del impuesto a las ventas y de los aranceles de importación los equipos, elementos e insumos nacionales o importados directamente con el presupuesto aprobado por el INPEC o por la autoridad nacional respectiva que se destinen a la construcción, instalación, montaje, dotación y operación del sistema*".
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	La Disponibilidad presupuestal se respalda con el **CDP No. 2421 del 21-01-2021**, Unidad / Subunidad Ejecutora 12-08-00-222 EPMSC TUMACO, posición catálogo de gastos, **A-05-01-01-002-005 PRODUCTOS DE TABACO**, FUENTE: Propios, RECURSO: 26, SITUAC: CSF. Expedido por el jefe de presupuesto RICHARD VALENCIA HURTADO, por valor de **DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROSCIENTOS DOS PESOS M/CTE. ($ 2.699.402)**, Cuyo objeto es Contratar el suministro de Cigarrillos con destino al Almacén Expendio del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Tumaco (N).
GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES	De acuerdo con lo establecido en inciso final del artículo 7 de la ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto Único 1082 de 2015 la entidad estatal tiene la potestad de exigir o no garantías en la contratación de mínima cuantía. En este caso El Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Mediana Seguridad de Tumaco (N), no considera exigir la garantía única para la ejecución de este contrato. Toda vez que de acuerdo a la cuantía del mismo, esta no es por cedente; pues no genera riesgo alguno para la debida ejecución del proceso contractual.
SUPERVISOR	La supervisión del contrato será ejercida por el servidor penitenciario, **DGTE. JAMES OSCAR MOTAÑO CABEZAS**, o del funcionario quien haga sus veces, del Establecimiento de mediana seguridad y carcelario de Tumaco. El supervisor deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, artículo 82 y siguientes, en cuanto al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto contractual.
LUGAR DE EJECUCION.	Para todos los efectos legales, se fija como domicilio contractual el Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Mediana Seguridad de Tumaco (N), ubicado en la Vereda Buchely, Kilometro 19 vía Tumaco - Pasto.
CUENTA BANCARIA	**Nombre del Beneficiario**: SOLUCIONES INTEGRALES BV SAS **Cuenta Bancaria No.** 818029720 **Tipo de Cuenta:** AHORROS **Entidad Financiera: BANCO AVVILLAS**

Atentamente,

OCTAVIO ARANGO RIVAS
Director Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario Tumaco